

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 52
SERIE 2016-2017**

Presentado por los señores y señoras: Marco Antonio Rigau,
Carlos Ávila Pacheco, Camille García Villafañe, José Enrique
Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado

Referido a la(s) Comisión(es) de: Salud, Emergencias
y Administración de Desastres

Fecha de presentación: 8 de febrero de 2017

RESOLUCIÓN

**PARA AUTORIZAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, A
TRAVÉS DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JUAN Y
LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA *UNIVERSITY OF
HEALTH SCIENCES ANTIGUA*, PARA PROVEER A LOS
ESTUDIANTES DE LA REFERIDA INSTITUCIÓN, UN
CENTRO DE EXPERIENCIA CLÍNICA Y EDUCATIVA,
ASÍ COMO ROTACIONES EN LAS FACILIDADES DEL
HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JUAN; Y PARA OTROS
FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 2.001(r) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
2 Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, establece que los
3 municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades
4 correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto
5 en esta Ley o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes, y
6 en lo pertinente citamos, “contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona
7 natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o

1 delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación
2 y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación
3 de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para la
4 construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de
5 programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y
6 actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio
7 requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los
8 proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa
9 de la Legislatura Municipal.”

10 **POR CUANTO:** De otra parte, el artículo 2.004 (q) de la referida ley, establece que los municipios
11 tienen facultad para diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de
12 bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades
13 administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.

14 **POR CUANTO:** La *University of Health Sciences Antigua* (en adelante, la “UHSA”) es una
15 escuela de medicina privada, localizada en la vecina isla caribeña de Antigua. Su misión
16 es educar profesionales que sirvan a la comunidad y que estén comprometidos con la
17 investigación científica, y el desarrollo de medicamentos y procedimientos que redunden
18 en beneficio para los pacientes.

19 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), a través
20 del Hospital Municipal de San Juan y la UHSA, desean suscribir un acuerdo de
21 colaboración, con el propósito de proveer a los estudiantes una experiencia educativa y
22 clínica de excelencia, así como también la oportunidad de realizar rotaciones en diversas
23 áreas.

24 **POR CUANTO:** El Programa de Educación Clínica de la UHSA, contempla mediante el presente
25 acuerdo de colaboración, que los estudiantes de medicina de tercero y cuarto año, puedan

1 completar su entrenamiento clínico bajo la supervisión de la facultad del Departamento
2 de Educación Médica Graduada del Hospital Municipal de San Juan.

3 **POR CUANTO:** El Municipio reconoce como un servicio esencial a la salud pública de los
4 sanjuaneros, establecer talleres para proveer experiencia clínica a los estudiantes de la
5 UHSA.

6 **POR CUANTO:** Cabe señalar, que aproximadamente un 75% de la matrícula de la UHSA está
7 compuesta por estudiantes puertorriqueños, que en su gran mayoría optan por permanecer
8 ejerciendo la profesión en Puerto Rico una vez finalizan sus estudios de medicina.
9 Mediante la presente iniciativa, aumentarán las oportunidades para desarrollar el talento
10 de estudiantes puertorriqueños que desean servirle al país.

11 **POR CUANTO:** En síntesis, la UHSA será responsable del programa educativo de los
12 estudiantes. No obstante, los departamentos clínicos tendrán autoridad absoluta sobre
13 todo lo relacionado a la selección de pacientes y las rotaciones. Los miembros de la
14 facultad médica del Hospital Municipal, supervisarán a los estudiantes durante la
15 duración de la experiencia educativa, y todas las reglas, regulaciones, políticas,
16 procedimientos y reglamentos de la facultad médica regirán mientras roten por los
17 departamentos clínicos.

18 **POR CUANTO:** La UHSA responderá por actos u omisiones de sus estudiantes, dentro del
19 ámbito de sus funciones, en el Hospital Municipal de San Juan.

20 **POR CUANTO:** Las partes otorgarán un acuerdo de colaboración con el fin de establecer y
21 formalizar los detalles de la relación profesional entre ambas instituciones. El mismo se
22 hará formar parte de esta resolución.

23 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**

24 **PUERTO RICO:**

25 **Sección 1ra.:** Autorizar un acuerdo de colaboración entre el Municipio Autónomo de San
26 Juan, a través del Hospital Municipal de San Juan y la Escuela de Medicina de la *University of*

1 *Health Sciences Antigua* para proveer a los estudiantes de la referida institución un centro de
2 experiencia clínica y educativa en las facilidades del Hospital Municipal de San Juan. El mismo
3 se hará formar parte de esta resolución.

4 **Sección 2da.:** Cualquier Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible
5 con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

6 **Sección 3ra:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.